

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0358 RADICADO Nº 2021-00062-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por YESENIA BOLÍVAR PÉREZ contra SOLUCIONES SERVICIOS Y EMPAQUES S. A. S., vencido el término del traslado de la demanda, el Despacho proceder a resolver, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Realizado en términos de ley, el trámite tendiente a la notificación personal de la sociedad demandada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, pero vencido el término de traslado, sin haberse dado respuesta a la demanda, se tiene por no contestada y como un indicio grave en su contra, de conformidad a lo contemplado en el parágrafo 2º del artículo 31 del CPTYSS.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas con el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo.

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, por lo que se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para suministrar, con una antelación de 5

2 RADICADO Nº 2021-00062-00

días, previos a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se

enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa,

contactándose los abogados con las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí,

Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda ordinaria

laboral de doble instancia, y como indicio grave en contra de la sociedad

SOLUCIONES SERVICIOS Y EMPAQUES S. A. S.

SEGUNDO: Se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN,

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL

LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día VEINTICINCO

(25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA

MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas con el

carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto

y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la

decisión de fondo, precisando a las partes el deber de comparecer con su

apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las

sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

TERCERO: REQUERIR a las partes, para suministrar, con una antelación de 5

días previos a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se

enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa,

contactándose los abogados con las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NA ALZATE MONT

Jueza (E)

3 RADICADO Nº 2021-00062-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 093 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de junio de 2021 a las 8 a m

Mund

La Secretaria_